

A tales efectos, los contratos que a este respecto se establezcan deben presentarse en la Dirección General de Energía y Combustibles, para su aprobación.

2. Los materiales, maquinaria y demás elementos constituyentes del equipo industrial necesario para la construcción de las instalaciones de que se trata deberán ser suministrados por la industria española en un 60 por 100 de su valor real como mínimo.

A tal efecto, en el plazo de tres meses la Empresa peticionaria presentará las relaciones de maquinaria nacional, mixta y extranjera debidamente valoradas, que deberán ser aprobadas por este Ministerio. Una vez obtenida esta aprobación solicitará los certificados de excepción previstos en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, como requisito previsto a la presentación en el Ministerio de Comercio de las solicitudes de importación correspondientes.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las relativas a la utilización de productos petrolíferos y las del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Habiendo aceptado «Gas Reusense, S. A.», las preinsertas condiciones, procede se le dé traslado de la presente resolución, debiendo advertirle de la obligación que tiene de presentarla dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondientes para la satisfacción del mismo de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director General de Energía y Combustibles.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria promovido por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación, cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha,

Esta Sección de Industria, en uso de las facultades que le confieren dichas disposiciones y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», el establecimiento de una línea aérea trifásica a 15 KV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, sustentados por cadenas de aisladores, sobre apoyos metálicos de 237 metros de longitud, que arranca del apoyo número 34 de la línea de circunvalación a Mérida, propiedad de la Empresa peticionaria, y termina en un centro de transformación de 250 KVA. y relación 15.000/220-127 V., situado en terreno de don Pedro García Campo, siendo su finalidad mejorar el servicio en aquella zona.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 11 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.541-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, promovido por Electra de Extremadura, S. A., domiciliada en Madrid, en solicitud de autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública para las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Construcción de un centro de transformación, tipo interior, de 400 KVA. a $13.200 \pm 5/10\%$ 230/133 V., en la planta baja del edificio en construcción en los solares de Alcoresa, en Cáceres, en las inmediaciones de la C. N. 630.

Doble alimentación subterránea a 13,2 KV., una de 15 metros de longitud, desde la línea de circunvalación, y la otra de 130 metros de la Sur.

Estas instalaciones transcurren en el término de Cáceres y serán destinadas al S. P. del sector.

Esta Delegación, cumplidos los trámites reglamentarios dispuestos en los Decretos 2617 y 2619/1966, ha resuelto otorgarlas con arreglo a las condiciones figuradas a continuación. El incumplimiento de cualesquiera de ellas puede dar lugar a la anulación de esta resolución.

I. Autorización administrativa

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

II. Desarrollo y ejecución de la instalación

Las obras se ajustarán, en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que en su caso puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria, la importación de material se solicitaría en la forma acostumbrada.

III. Declaración de utilidad pública

Se declara en concreto la utilidad pública a los efectos de la Ley 10/1966 y su Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, y sujeta al cumplimiento de las condiciones impuestas.

Además de las anteriores, deberán cumplirse las condiciones que se detallan a continuación, fijadas por los Organismos afectados.

Por el Ministerio de Obras Públicas

a) Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de estas instalaciones y se autoriza el montaje de las mismas en la parte que afecte, en su caso, a cauces y vías de comunicación, terrenos de dominio público y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros. Las instalaciones se realizarán por cuenta y riesgo del concesionario, debiendo efectuarse en el plazo otorgado.

b) En estas partes las instalaciones quedan sujetas a la inspección y vigilancia del Ministerio de Obras Públicas, conforme a la Ley, de 13 de abril y Reglamento de 6 de junio de 1877, y, en su caso, a los Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; Ley de 7 de abril de 1952, normas técnicas y disposiciones procedentes.

c) El cruzamiento subterráneo se hará de acuerdo con las condiciones proyectadas según proyecto presentado.

d) «Electra de Extremadura, S. A.», será responsable de cuantos accidentes, perjuicios y daños puedan producirse con motivo de las instalaciones a que se refiere esta autorización.

Por el Ayuntamiento

La ejecución de las instalaciones solicitadas será sin menoscabo de los servicios municipales de agua y alcantarillado que cruce.

Cáceres, 10 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.221-B.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 6 de la línea a E. T. Sa Riera.

Final de la misma: En la E. T. Cantarell (intemp. 50 KVA.).

Término municipal: Bagur.

Tensión de servicio: 6 KV.

Tipo de línea: Aérea, trifásica.

Longitud en kilómetros: 0,200.

Conductor: Cable de cobre de 16 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 19 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria, Fernando Díaz Vega.—8.569-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la misma: Apoyo número 24 de la línea Fornells-Aiguablava.

Final de la misma: En la E. T. Ibérica (75 KVA.).

Término municipal: Bagur.

Tensión de servicio: 6 KV.

Tipo de línea: Aérea, trifásica.

Longitud en kilómetros: 0,170.

Conductor: Cable de cobre de 16 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 19 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria, Fernando Díaz Vega.—8.568-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 17 de la línea a E. T. Elección.

Final de la misma: En la E. T. Cant. Cruz, 200 KVA.

Término municipal: Bagur.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de línea: Aérea, trifásica.

Longitud en kilómetros: 0,320.

Conductor: Cable de cobre de 16 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 19 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria, Fernando Díaz Vega.—8.567-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 142 de la línea a E. T. Sa Tuna.

Final de la misma: En la E. T. Llopart (intemp. 50 KVA.).

Término municipal: Bagur.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de línea: Aérea, trifásica.

Longitud en kilómetros: 0,009.

Conductor: Cable de cobre de 16 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 19 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria, Fernando Díaz Vega.—8.566-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 22 de la línea a E. T. Sa Tuna.

Final de la misma: En la E. T. Viviendas Cruz (intemp. 50 KVA.).

Término municipal: Bagur.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de línea: Aérea, trifásica.

Longitud en kilómetros: 0,150.

Conductor: Cable de cobre de 16 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en